

Expediente 202000271-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovida mediante Apoderado judicial, por la señora ISABEL HENAO SUAREZ, contra JULIO CESAR GARCIA DUQUE, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovida mediante Apoderado judicial, por la señora ISABEL HENAO SUAREZ, contra JULIO CESAR GARCIA DUQUE.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: conforme lo manifestado por la parte actora en el sentido de que el demandado, se encuentra ausente y se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", en consecuencia, se ordena el emplazamiento de JULIO CESAR GARCIA DUQUE, únicamente en el registro Nacional de emplazados.

Por secretaria, procédase con el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si ello hubiere lugar.

QUINTO: Al Doctor DIEGO ALEXANDER CADENA LEON, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cab3af08ec2e61a633c51d7d956cef24ebcfb5e54d92538af25b8b60397b29**
Documento generado en 12/01/2021 03:59:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>